



ELEODORO BALBOA ALEJANDRO
Área de Trámite Documentario y Archivo

Lima,

03 JUN. 2019

Resolución Jefatural No. 107 -2019-AGN/J

VISTOS: el Informe N° 011-2019-AGN-ENA, Memorándum N° 080-2019-AGN-ENA, y el Informe N° 023-2019-AGN-ENA, de la Escuela Nacional de Archivística, sobre costos de las matrículas y pensiones de la Carrera Profesional Técnica en Archivística para el año académico 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 25323, se crea el Sistema Nacional de Archivos y se establece que el Archivo General de la Nación es el órgano rector, el cual goza de autonomía técnica y administrativa; estableciéndose en el literal d) del artículo 5, que uno de sus fines es: *"Organizar, supervisar y evaluar a nivel nacional la formación, capacitación y especialidad científica y técnica del personal de archivo"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2018-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, disponiendo el artículo 32 que: *"La Escuela Nacional de Archivística es un órgano desconcentrado del Archivo General de la Nación y, como tal, se rige por su estatuto, cuenta con autonomía académica y técnica. Le corresponde la formación profesional, capacitación y especialización de los profesionales en materia archivística en el ámbito Nacional. Sus títulos se otorgan a nombre de la Nación y son de grado superior (...)".* Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del citado dispositivo legal, modifica el artículo 19 del Decreto Supremo N° 008-92-JUS, estableciendo que: *"La Escuela Nacional de Archivística tiene como función la formación académica y capacitación de los profesionales en materia archivística en el ámbito nacional. Sus títulos se otorgan a nombre de la Nación y son de grado superior"*;

Que, la Escuela Nacional de Archivística dentro del Plan Operativo Institucional del Archivo General de la Nación tiene programado continuar con el desarrollo de la Carrera Profesional en el marco de la profesionalización del personal archivero;

Que, mediante Informe N° 023-2019-AGN-ENA, la Escuela Nacional de Archivística informa sobre el costo de matrícula y pensiones 2019, de la Carrera Profesional Técnica en Archivística indicando que para el cálculo se ha utilizado la guía metodológica de simplificación administrativa y determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, por lo que solicita su aprobación mediante el correspondiente acto administrativo;

Que, a efecto de continuar con los objetivos trazados por la Escuela Nacional de Archivística, resulta necesario aprobar los costos por concepto de matrícula y pensiones para el año académico 2019 de la Carrera Profesional Técnica en Archivística, cuyo período consta de una matrícula y cuatro pensiones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 350-2018-AGN/J, se aprueba el Estatuto de la Escuela Nacional de Archivística del Archivo General de la Nación, el cual señala como uno de los objetivos de la ENA: *"Formar profesionales calificados de acuerdo con las necesidades del mercado laboral para el desarrollo del país (...)"*;



El Área de Trámite Documentario y Archivo, que suscribe, CERTIFICA que esta fotocopia es idéntica a su original que se ha tenido a la vista.

Lima,

04 JUN. 2019

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Secretaría General

ELEODORO BALBOA ALEJANDRO
Área de Trámite Documentario y Archivo

Que, de acuerdo al Cronograma de Gestión Académica – Administrativa correspondiente al Semestre Académico 2019, se evidencia que la Escuela Nacional de Archivística programó la matrícula de los ingresantes del 15 al 20 de abril de 2019, por lo que resulta necesario que se adopte con eficacia anticipada el acto administrativo que apruebe los costos por concepto de matrícula y pensiones para el año académico 2019 de la Carrera Profesional Técnica en Archivística;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; en ese sentido, resulta pertinente expedir el acto resolutivo con eficacia anticipada;

Con los visados de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Escuela Nacional de Archivística y la Secretaría General;

De conformidad con la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, Resolución Jefatural N° 350-2018-AGN/J, Estatuto de la Escuela Nacional de Archivística; y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, con eficacia anticipada al 1 de abril de 2019, los costos por concepto de matrícula y pensiones para el año académico 2019 de la Carrera Profesional Técnica en Archivística, cuyo período consta de una matrícula y cuatro pensiones, de acuerdo al siguiente detalle:

Período Académico 2019		
	Concepto	Monto S/.
1	01 Matrícula	300.00
2	04 Pensiones	300.00 c/u

Artículo 2.- Autorizar al Área de Tesorería de la Oficina de Administración el cobro de los conceptos mencionados a través de la Cuenta Corriente del Archivo de la Nación o en el Banco Interbank, según los procedimientos establecidos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Jefatura Institucional

Mg. OLINDA GRACIELA RENGIFO GARCÍA
Jefa Institucional